

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Solidaridad Humana

Brasil (CONJUR):

El Supremo Tribunal Federal declaró inconstitucional —con seis votos a favor y cinco en contra— el denominado 'presupuesto secreto', un mecanismo que permitía a los parlamentarios decidir sobre los fondos estatales sin criterios claros de transparencia. Para la mayoría de los Ministros, el instrumento “contradice los principios constitucionales de transparencia (...) y moralidad”. Este 'presupuesto secreto' se aplicaba desde 2019, ya durante el mandato del presidente Jair Bolsonaro, y la oposición denunció que el Ejecutivo se benefició del mecanismo en sus negociaciones en el Congreso para conseguir apoyos políticos. Cada año un parlamentario, o 'relator', escogido por una comisión se encargaba de las partidas presupuestarias para distribuir las a los distintos estados y municipios. La presidenta del STF, Rosa Weber, pidió que los órganos administrativos que usaron esos recursos durante 2020 a 2022 publiquen en un plazo de 90 días los datos de las obras y compras realizadas con esos presupuestos y que se identifique quién solicitó el dinero y quién fue el beneficiario.

- **Supremo declara inconstitucionalidade do orçamento secreto, por maioria.** As emendas de relator ao Orçamento-Geral da União, identificadas pela sigla RP9 e conhecidas como "orçamento secreto", desrespeitam os princípios da isonomia e da impessoalidade ao ocultar os parlamentares que requereram as despesas. Além disso, violam a exigência de publicidade dos atos públicos. Com esse entendimento, o Plenário do Supremo Tribunal Federal, por seis votos a cinco, declarou nesta segunda-feira (19/12) a inconstitucionalidade do orçamento secreto. A Corte também ordenou que, no prazo de 90 dias, órgãos públicos que executaram, nos exercícios financeiros de 2020 a 2022, despesas classificadas sob o indicador orçamentário RP9, divulguem dados referentes aos serviços, obras e compras feitas com tais recursos. O STF aprovou a seguinte tese: As emendas do relator geral do orçamento destinam-se exclusivamente à correção de erros e omissões nos termos do artigo 166, parágrafo 3º, inciso III, alínea 'a', da Constituição Federal, vedada sua utilização indevida para o fim de criação de novas despesas ou de ampliação das programações previstas no projeto de lei orçamentária anual. Voto decisivo. O julgamento foi decidido na sessão desta segunda com o voto do ministro Ricardo Lewandowski, que seguiu o [entendimento](#) da relatora, ministra Rosa Weber, para declarar a inconstitucionalidade do orçamento secreto. Também se [posicionaram](#) nesse sentido Luiz Edson Fachin, Luís Roberto Barroso, Luiz Fux e Cármen Lúcia. Para Lewandowski, a forma como as emendas de relator vêm sendo usadas subverte a lógica do sistema de repartição dos recursos orçamentários, especialmente porque retira do

presidente da República a necessária discricionariedade na alocação das verbas. De acordo com o ministro, o orçamento secreto viola os princípios da isonomia, moralidade, publicidade, impessoalidade e eficiência, que regem a administração pública. Votos divergentes. Último ministro a votar, Gilmar Mendes seguiu a divergência por entender que as emendas de relator não são inconstitucionais. No entanto, o decano da Corte avaliou ser preciso respeitar os princípios da publicidade e da transparência em todas as fases do ciclo orçamentário. Dessa maneira, Gilmar votou para que, no prazo de 90 dias, as informações sobre as emendas de relator sejam publicadas em plataforma eletrônica e centralizada. Igualmente ficaram vencidos os ministros André Mendonça, Nunes Marques, Alexandre de Moraes e Dias Toffoli. Eles entenderam que as emendas de relator não contrariam a Constituição. Porém, estabeleceram medidas para aumentar a sua transparência do sistema.

Colômbia (CC):

- **Corte Constitucional ordena la suspensión inmediata del uso del plaguicida CPF por ser peligroso para la vida y la salud.** La Corte Constitucional le ordenó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) que suspenda, de manera inmediata, la comercialización de productos químicos agropecuarios con el componente activo clorpirifós (CPF). La entidad tendrá seis meses para eliminar, de forma definitiva, el uso de esta sustancia. La decisión busca proteger los derechos a la salud y la vida de los niños, niñas y adolescentes (NNA) colombianos. La Sala Octava de Revisión, con ponencia del magistrado José Fernando Reyes Cuartas, estudió la tutela que presentó un ciudadano en favor de los derechos de su hija menor de edad y de los demás NNA. En el país se comercializa y utiliza el plaguicida CPF, tanto en cultivos como en la alimentación de animales. No obstante, por sus niveles de toxicidad, este producto fue prohibido en la Unión Europea y en Estados Unidos. La Corte revisó los estudios de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) y de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), según los cuales la exposición a CPF incide en el desarrollo de enfermedades como cáncer, diabetes o párkinson. Además, puede producir accidentes cerebrovasculares, parálisis respiratoria e, incluso, la muerte. Para la Sala, la exposición de mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes a este plaguicida “presenta resultados adversos en el desarrollo neurológico (...) (cambios en la morfología cerebral, retrasos en las funciones cognitivas y motoras, déficit de atención y temblores). Esto porque los NNA absorben rápidamente la molécula y esto impacta en su crecimiento y desarrollo”. El Alto Tribunal encontró que el ICA, entidad encargada de autorizar el uso de plaguicidas y velar porque el sector agrícola funcione en condiciones adecuadas, ni siquiera evaluó el riesgo para la salud y la vida que, eventualmente, podría recaer sobre la población colombiana por el uso de esta sustancia. En cambio, la entidad desestimó los argumentos del accionante bajo la idea de que se trataba de apreciaciones subjetivas. La sentencia indicó que continuar con el uso del CPF tendría como consecuencia que otros países se abstengan de importar productos colombianos por no ajustarse a sus estándares. Esto impactaría negativamente en la actividad agrícola, cuya promoción también se encuentra a cargo del ICA. Por lo tanto, la Corte aplicó el principio de precaución en salud y concedió la protección de los derechos de los niños y niñas. En este sentido, ordenó al ICA que suspenda la comercialización del CPF y que adopte las medidas necesarias para eliminar definitivamente el uso de este pesticida. Igualmente, el fallo le ordenó al Ministerio de Salud que acompañe al ICA en el cumplimiento de las órdenes y solicitó a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo que vigilen el cumplimiento de esta sentencia.

Chile (Diario Constitucional):

- **Portar un cargador repleto de municiones aptas para ser disparadas es una conducta materialmente antijurídica que pone en peligro la integridad de la población, resuelve la Corte Suprema.** La Corte Suprema desestimó el recurso de nulidad interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, que condenó al imputado a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito consumado de tenencia ilegal de partes y pieza de armas de fuego. El día 15 de abril de 2021, alrededor de las 23:10 horas, en la vía pública, en un sector de la comuna de La Pintana, el actor fue sorprendido a bordo y conduciendo un automóvil portando sin la autorización competente, un cargador metálico, color negro, marca Glock, calibre 9 mm, junto a 16 cartuchos balísticos, aptos para ser percutidos por un arma de fuego de funcionamiento semiautomático y/o automático, compatibles con el calibre .40, por lo que el actor fue detenido y puesto a disposición de la justicia. En contra de la sentencia condenatoria, el acusado interpuso recurso de nulidad invocando de manera principal la causal de la letra a) del artículo 373 del Código Procesal Penal, y en subsidio, la circunstancia de la letra b) del mismo artículo; acusando infracción al debido proceso y una

errónea aplicación del derecho. Respecto al motivo principal, el recurrente sostuvo que el tribunal infringió el derecho que le asiste respecto al acceso a un juicio racional y justo, al vulnerar la garantía de la imparcialidad, esto, pues la magistratura permitió al Ministerio Público la incorporación de pruebas una vez finalizada la etapa de investigación, poniendo al imputado en una posición en que se le impidió examinar y contrastar los elementos probatorios nuevos, los cuales resultaron fundamentales para la dictación de la sentencia impugnada. En lo pertinente al motivo subsidiario, el actor hizo notar que, en la especie, se ha cometido error de derecho al establecer una tipicidad de la conducta que en realidad no es tal. Así es dable notar que el objeto material es “un cargador metálico, color negro, marca Glock, calibre 9 mm”, y su tenencia, porte o posesión no resulta típico, por cuanto la figura penal del artículo 2 letra b) de la ley 17.798 exige la existencia de “piezas o partes”, en plural, no bastando la tenencia de una sola pieza o parte, constituida por este singular cargador; por lo tanto, solicita la nulidad de la sentencia y la realización de nuevo juicio ante tribunal no inhabilitado. El máximo Tribunal desestimó el recurso de nulidad, al considerar que, “(...) la duda sobre la imparcialidad del Tribunal viene dada, conforme lo expresa el recurrente, por cuanto, permitieron que el ente persecutor incorporara una prueba documental, ya que, a su juicio, la etapa procesal para incorporar prueba había concluido, toda vez que el Ministerio Público indicó que había terminado con su prueba. Al respecto de la misma prueba incorporada por el recurrente, se puede establecer que la etapa de los alegatos de cierre, que regula el artículo 338 del Código Procesal Penal aún no había comenzado, de modo que la incorporación de dicho medio probatorio se efectuó dentro de la etapa procesal correspondiente, en ese orden de ideas, no se vislumbra que los sentenciadores se hayan apartado de su deber de imparcialidad”. El fallo examina luego la causal invocada en subsidio. Al respecto, la Corte indica que, “(...) sobre la supuesta falta de antijuridicidad material, las circunstancias alegadas en el recurso para fundar tal afirmación, esto es, ser hallado el cargador con sus municiones, pero sin la respectiva arma, no pueden ser admitidas, pues la primera importaría desconocer que la Ley de Control de Armas establece el delito de posesión, tenencia o porte de municiones o cartuchos como un ilícito independiente de aquel en que la misma conducta recae sobre armas de fuego y que, por ende, puede sancionarse incluso cuando el autor no lleve consigo arma alguna y, respecto de la segunda, aceptarla conllevaría darle a este delito el carácter de uno de peligro concreto, de modo que, el persecutor deba demostrar en el juicio un resultado, esto es, que mediante el porte de la única munición se puso en “real peligro” el bien jurídico -como se expresa en el libelo del recurrente-, en oposición al carácter de delito de peligro abstracto que claramente le ha dado el legislador, en virtud de lo cual se castiga el crear un riesgo para un número indeterminado de personas, en tanto que el cartucho o munición sea idóneo para ser disparado, como lo era en este caso según dio por cierto el fallo”. En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema rechazó el recurso de nulidad quedando a firme la condena impuesta.

Uruguay (El País):

- **Defensa de jueza destituida eleva recurso contra fallo de la Suprema Corte de Justicia.** La defensa de la exmagistrada Carla Gómez presentó ante la Suprema Corte de Justicia un recurso de revocación al fallo que la destituyera por “manifiesta ineptitud” y carecer “de nociones básicas de respeto”. La medida es el primer paso que tiene previsto su abogada, Ana Irabedra, para demostrar la inocencia de su defendida. En caso de no progresar este recurso, recurrirá al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con una petición de anulación, y no descarta recurrir a un organismo internacional ante la ineficacia de las dos herramientas anteriores. Es que para Irabedra, según dijo a El País, detrás de la destitución de Gómez está la “vulneración de sus derechos”, en un caso en el que es “imposible que no exista una duda razonable”, según dijo, sobre los hechos. Acusaciones. El documento presentado por la defensa de la exjueza, analiza los tres puntos por los que se resolvió la destitución y cuestiona los testimonios en los que se basó. “El caso está plagado de testigos únicos, que declaran haber sido informados sobre malos tratos de mi defendida o situaciones similares, sin ningún respaldo probatorio”, afirmó. Esto, según la abogada, pone en duda la plena seguridad de que Gómez sea culpable. Mientras que la jurisprudencia asegura que en materia administrativa “no existe la responsabilidad objetiva, por lo que esta debe determinarse sin lugar a dudas”. La Suprema Corte de Justicia concluyó que se pudo probar que Gómez cometió tres faltas. En primer lugar, que la exmagistrada procuró “torcer” el normal funcionamiento de una audiencia de formalización. Para Irabedra esta acusación parte de una declaración única, que no cuenta con otros testigos y que “no tendría sentido”, ya que a su defendida “no le afectaba el resultado de esta”. En segundo lugar, la Corte señaló que existen pruebas de que Gómez “dispuso o avaló” que un policía trasladara a una funcionaria simulando su detención como broma porque la trabajadora se jubilaría. Según figura en el documento del recurso, Gómez no sabía de los detalles del traslado -en un patrullero y con un chaleco antibalas- y en ningún momento dio la orden para que lo hicieran de esa manera. Por último, hubo acusaciones contra Gómez por malos tratos a funcionarios

judiciales, los cuales, según Irabedra, son presentados por testigos, que “dicen haber escuchado un relato de otras personas”. Resolución. A partir de la presentación del recurso, la Suprema Corte de Justicia cuenta con un plazo de 150 días para pronunciarse. Irabedra consideró que es poco probable que lo haga a su favor. Sin embargo no pierde esperanzas de “conmover a los magistrados”, ya que de los cinco integrantes de la corporación, uno se pronunció en contra de la destitución de Carla Gómez. “**Le arruinaron la vida a una mujer trabajadora**”. Desde que comenzó el sumario en su contra, la hoy exjueza Carla Gómez se encuentra certificada por una depresión severa, que, según Irabedra, “no fue considerada por la Corte”. La abogada aseguró que este hecho no pasó desapercibido, ya que se trata de una abogada con trayectoria, que fue sometida, dijo, al escarnio público como culpable de acusaciones sin comprobar. Este es uno de los argumentos por los que Irabedra planea solicitar un resarcimiento económico para su defendida.

Estados Unidos (AP):

- **La Suprema Corte bloquea temporalmente el retiro del Título 42.** La Corte Suprema bloqueó temporalmente el lunes una orden que pondría fin a las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19 para los solicitantes de asilo en Estados Unidos, pero dejó abierta la posibilidad de que las medidas, que han permanecido vigentes desde el inicio de la pandemia y han sido utilizadas para rechazar a cientos de miles de posibles solicitantes de asilo, puedan expirar el miércoles. El máximo tribunal tomó su decisión en un momento en que funcionarios y grupos de ayuda humanitaria a lo largo de la frontera intentan prepararse para cualquier cambio que pueda o no ocurrir el miércoles. En la ciudad de El Paso, el alcalde Oscar Leeser dijo que han recibido información de la Patrulla Fronteriza y de albergues en el lado mexicano de la frontera que indican que podría haber hasta 20.000 migrantes a la espera de cruzar hacia la ciudad. La Cruz Roja ha traído 10.000 catres para ayudar con el aumento, añadió. El Chief Justice John Roberts —encargado de los asuntos de emergencia que provienen de cortes federales en la capital del país— emitió su orden en un momento en que estados conservadores intentan mantener en vigor los límites a los solicitantes de asilo que se implementaron para frenar la propagación del COVID-19. Presentaron una apelación ante la Corte Suprema en un intento de último minuto antes de que la medida expire, asegurando que levantar los límites a los solicitantes de asilo causaría un daño irreparable a sus estados. En la orden de una página, Roberts concedió una suspensión hasta nueva orden y le pidió al gobierno que responda a más tardar el martes a las 5 de la tarde, apenas horas antes de que concluya el plazo que se había programado para que expiraran las restricciones. La orden de Roberts significa que el caso de alta relevancia, que ha atraído un intenso escrutinio en un momento en que los republicanos se disponen a tomar control de la Cámara de Representantes y hacer de la migración uno de los puntos más importantes de la agenda, se definirá en el último instante. El gobierno del entonces presidente Donald Trump implementó las restricciones migratorias, conocidas como Título 42, en marzo de 2020, las cuales han evitado que cientos de miles de migrantes soliciten asilo en Estados Unidos en los últimos años. Estados con gobiernos conservadores han argumentado que retirar el Título 42 provocará un aumento de migrantes en sus estados y afectará los servicios gubernamentales, como por ejemplo de salud y policiales. También aseguran que el gobierno federal no cuenta con un plan para lidiar con el incremento de migrantes. “La revisión de esta corte es justificada dada la enorme importancia nacional de este caso. No es razonablemente debatible que la incapacidad para conceder una postergación cause una calamidad sin precedentes en la frontera sur”, escribieron los estados en su solicitud. Activistas por los derechos de los inmigrantes han dicho que el uso del Título 42 va en contra de las obligaciones estadounidenses e internacionales con las personas que huyen hacia Estados Unidos para escapar de persecuciones. Además, han argumentado que el acceso a las vacunas y tratamientos contra el COVID-19 ha vuelto obsoleta la restricción. Presentaron una demanda para poner fin al uso del Título 42; un juez federal coincidió en noviembre con ellos y fijó un plazo para el 21 de diciembre. Activistas migratorios se expresaron respecto a la orden de Roberts. En un comunicado, Krish O'Mara Vignarajah, presidenta y directora general del Servicio Luterano de Inmigración y Refugiados, una organización sin fines de lucro, dijo que la decisión es “sumamente lamentable”. “El gobierno (del presidente Joe) Biden debe defender firmemente nuestras obligaciones humanitarias ante un litigio con motivos políticos. El Título 42 nunca ha estado fundamentado en ningún argumento de salud pública”, declaró Vignarajah en un comunicado el lunes. “El Título 42 sólo ha incrementado los intentos reiterados de cruzar la frontera y llenado los bolsillos de los traficantes que se aprovechan de los solicitantes de asilo vulnerables”. En un comunicado difundido el lunes por la noche, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus iniciales en inglés), responsable de la seguridad fronteriza, señaló que el Título 42 sigue en vigor y las personas que intenten entrar “ilegalmente” a Estados Unidos serán expulsadas a México. “En lo que procede esta etapa del litigio, continuaremos nuestros preparativos para manejar la frontera de forma segura, ordenada y humana

una vez que se levante la orden de salud pública Título 42”, se lee en el comunicado. De cara al final del Título 42, funcionarios del gobierno señalaron que han canalizado más recursos a la frontera sur, incluyendo más coordinadores de procesamiento para la Patrulla Fronteriza, más vigilancia y una mayor seguridad en los puertos de entrada. Actualmente hay unos 23.000 agentes emplazados en la frontera sur, según la Casa Blanca. Antes de la intervención de la Corte Suprema, funcionarios de la Casa Blanca subrayaron el lunes que el gobierno estaba obligado por una orden de la corte a retirar la política fronteriza relacionada con la pandemia, a pesar del llamado de legisladores republicanos y algunos demócratas para extender la medida. “El retiro del Título 42 no significa que la frontera esté abierta”, dijo la secretaria de prensa de la Casa Blanca, Karine Jean-Pierre. Jean-Pierre dijo que el gobierno “ha puesto en marcha un extenso plan adicional” y presionó al Congreso para aprobar 3.500 millones adicionales en fondos para el DHS en un momento en que los legisladores siguen afinando detalles de una enorme iniciativa de gastos de fin de año. Los fondos para el DHS aumentarían las capacidades de transporte de forma que los migrantes puedan ser enviados a instalaciones fronterizas menos atestadas, o puedan ser expulsados rápidamente en caso de no tener fundamentos legales para permanecer en el país. También financiarían más instalaciones de detención, ayudarían a acelerar el procesamiento de las solicitudes de asilo y la contratación de al menos 300 agentes adicionales para la Patrulla Fronteriza. En las comunidades fronterizas, funcionarios y grupos de ayuda también se han estado preparando para el fin del Título 42, y lo hacen en un momento en que se anticipa un descenso en las temperaturas debido a la presencia de una masa de aire del Ártico en la región. El funcionario electo de mayor rango en el condado Hidalgo, el juez Richard Cortez, dijo que en la ciudad fronteriza de McAllen, Texas, agentes de la Patrulla Fronteriza se han estado reuniendo con funcionarios de la ciudad y del condado, incluyendo en México, con el fin de prepararse para el aumento de migrantes que crucen la frontera una vez que el Título 42 llegue a su fin. Expresó su preocupación sobre dónde dormirían o comerían los migrantes, y considera necesario asegurarse que el puente que conecta a México con Estados Unidos permanezca abierto al tráfico comercial. “Si (las autoridades) se ven abrumadas en los puertos de entrada, simplemente los van a soltar..., y entonces, ¿dónde van a dormir por las noches, dónde van a comer? Eso nos pone en una situación desconocida. ¿Para que nos preparamos?”, preguntó. “Haremos lo mejor que podamos. En lo personal, no sé por qué el Congreso no se ha reunido para tratar de mejorar la situación”.

España (TC):

- **El Pleno del Tribunal Constitucional admite a trámite el recurso de amparo interpuesto por diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso contra la admisión de las enmiendas de reforma de la LOTC y la LOPJ, y suspende su tramitación parlamentaria.** El Pleno del Tribunal Constitucional, en una decisión adoptada hoy, ha acordado admitir a trámite el recurso de amparo planteado por diputados del grupo parlamentario Popular en el Congreso, con referencia a dos enmiendas que introducirían reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, relativas a la designación de los magistrados del Tribunal Constitucional, incorporadas a la Proposición de Ley Orgánica de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso. Los diputados recurrentes en amparo alegan la vulneración de su derecho al ejercicio del cargo representativo de conformidad con lo establecido en la ley (art. 23.2 CE), en relación con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos por medio de aquellos representantes (art. 23.1 CE), como consecuencia de la introducción de enmiendas por parte de la mayoría parlamentaria a la referida Proposición de Ley Orgánica que no guardan conexión de homogeneidad con el texto enmendado. El Tribunal ha apreciado que la vulneración de derechos fundamentales alegada no carece prima facie de verosimilitud, atendiendo a la doctrina constitucional sobre el ejercicio del derecho de enmienda y la relación de homogeneidad que ha de existir entre las enmiendas y la iniciativa legislativa que se pretende modificar (SSTC 119/2011, de 5 de julio, 136/2011, de 13 de septiembre, y 172/2020, de 19 de noviembre). Igualmente ha considerado que la cuestión planteada en este recurso de amparo tiene especial trascendencia constitucional al estimar que el asunto suscitado trasciende del caso concreto porque plantea una cuestión jurídica de “relevante y general repercusión social”, que, además, tiene “unas consecuencias políticas generales” [STC 155/2009, de 25 de junio, FJ 2, letra g)]. Asimismo, el Tribunal ha estimado la solicitud de medidas cautelares formulada por los recurrentes en amparo y, en consecuencia, ha acordado suspender cautelarmente, conforme al art. 56.6 LOTC, la tramitación parlamentaria de los preceptos que modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, introducidos en la referida Proposición de Ley Orgánica, que derivan de las dos enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios Socialista y Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, e introducidas en el texto de la

Proposición de Ley Orgánica, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2022. A la decisión del Pleno, que adoptará la forma de auto, han anunciado su intención de formular voto particular los magistrados Juan Antonio Xiol Ríos, Cándido Conde-Pumpido Tourón y Ramón Sáez Valcárcel, así como las magistradas María Luisa Balaguer Callejón e Inmaculada Montalbán Huertas.

Reino Unido (RT):

- **Tribunal considera legal el plan de deportar a los migrantes a Ruanda.** El Tribunal Superior de Justicia británico ha respaldado este lunes el plan del Gobierno de enviar a Ruanda a los migrantes que solicitan asilo en el territorio del Reino Unido, al dictaminar que es legal. "El tribunal ha concluido que es legítimo que el Gobierno haga arreglos para reubicar a los solicitantes de asilo en Ruanda y que sus solicitudes de asilo se diriman en Ruanda y no en el Reino Unido", señala el fallo. Al mismo tiempo, los jueces decretaron que el Gobierno británico "debe decidir si hay cualquier cosa en las circunstancias particulares de cada persona que implique que su solicitud de asilo deba tramitarse en el Reino Unido o si hay otros motivos por los que no deba ser reubicado en Ruanda". También recordaron que la autoridades no habían tenido en cuenta las circunstancias individuales de los migrantes a los que intentaban deportar. "La secretaria del Interior no ha considerado apropiadamente las circunstancias de los ocho solicitantes cuyos casos hemos considerado", indicó la corte. Con su controvertido plan de enviar al este de África a los migrantes que llegan al país ilegalmente para que se procesen allí sus solicitudes de asilo, Londres busca frenar el flujo de refugiados que cruzan el canal de la Mancha en lanchas y pretende disuadir a las bandas dedicadas a la trata de personas que embarcan a los migrantes en viajes peligrosos. La política de enviar solicitantes de asilo a Ruanda, impulsada por la ministra del Interior, Priti Patel, de raíces indias, ha sido calificada por los críticos como vergonzosa y una de las más perniciosas en la historia reciente del gobernante Partido Conservador británico. Varios solicitantes de asilo, grupos de ayuda y un sindicato de funcionarios de fronteras presentaron demandas para impedir la implementación de un acuerdo de deportación con Ruanda. Grupos de derechos humanos afirman que ese acuerdo es ilegal e inhumano, ya que pretende enviar a la gente a un país en el que no quieren vivir y que, además, tiene un pobre historial respecto a los derechos humanos. El responsable de la organización benéfica Consejo de Refugiados, Ever Solomon, se mostró "muy decepcionado" con el fallo. "Tratar como mercancía humana a la gente que busca seguridad y enviarla a otro país es una política cruel que causará un gran sufrimiento humano", afirmó.

De nuestros archivos:

2 de septiembre de 2009
Suecia (UPI)

Resumen: Multan a estudiante de arte por fingir intento de suicidio. El tribunal calculó la multa basándose en la resistencia violenta y en la práctica fraudulenta de la estudiante al simular que brincaría desde un puente en enero pasado. Según la estudiante, todo era parte de un proyecto para su examen final en la universidad para revelar las deficiencias de la atención psiquiátrica en el país escandinavo.

- **Art student faked suicide attempt.** An art student who faked a suicide attempt as part of a school project has been fined \$3,500 by a Swedish court, officials in Stockholm said. Anna Odell was convicted of violent resistance and fraudulent practice for attempting to jump off Stockholm's Liljeholmen bridge Jan. 21, The Local reported Tuesday. After her arrest, Odell, who has a history of mental illness, was admitted to a psychiatric ward where she revealed the suicide attempt had been faked as part of her final exam at the University College of Arts, Crafts and Design, court records said. Odell's project, meant to expose weaknesses in Sweden's psychiatric care, garnered widespread attention from art critics, The Local said.



A largo plazo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*